DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2018060371003
Fecha: 04/12/2018
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS

RESOL

"Por medio del cual se determina el reglamento interno del Comité Directivo del Banco de la Gente"

EL COMITÉ DIRECTIVO DEL BANCO DE LA GENTE, en uso de sus facultades legales, en especial la conferida por la ordenanza número 21 del 17 de agosto del 2017, el decreto reglamentario número 2018070000514 del 17 de febrero del 2018 expedido por el Gobernador de Antioquia,

CONSIDERANDO

Que, mediante ordenanza número 21 del 17 de agosto del 2017, la Asamblea Departamental de Antioquia, adopta el Banco de la Gente como un programa perteneciente a la Secretaría de Productividad y Competitividad, con el objeto de facilitar el acceso a fuentes formales de financiación para impulsar el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la generación de empleos decentes en el territorio antioqueño, a través de microcréditos, créditos, formación y acompañamiento empresarial, como instrumentos para el desarrollo económico y social del tejido empresarial del departamento.

Que la ordenanza en su artículo séptimo faculta al Gobernador para reglamentar dicha ordenanza en un plazo máximo de seis meses.

Que mediante decreto número 2018070000514 del Gobernador, se reglamenta dicha ordenanza.

Que el artículo noveno del decreto 2018070000514 del 17 de febrero del 2018, señala: El Comité Directivo estará encargado de definir las políticas y líneas crediticias como son: Cuantías, plazos, destinación, interés corriente, interés moratorio, periodos de gracia, amortización y aprobación de los gastos operativos que se originen como consecuencia de la ejecución del Programa, entre otros.

Que, por tal razón, se hace necesario que el Comité Directivo expida su propio reglamento.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Adóptese el reglamento de funcionamiento del Comité Directivo del Programa "Banco de la Gente".

RVALDESG

"....."

ARTÍCULO 2°. DEL COMITÉ DIRECTIVO: El programa "Banco de la Gente", tendrá un Comité Directivo integrado por:

- El Gobernador o su delegado quien lo presidirá.
- El Gerente del IDEA o su delegado.
- El Secretario de Productividad y Competitividad

PARÁGRAFO: Actuará como Secretario Técnico del Comité Directivo del Programa "Banco de la Gente" el Director del mismo.

ARTÍCULO 3°. FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO: Corresponde al Comité Directivo del Programa "Banco de la Gente" las siguientes funciones:

- Definir las políticas y líneas crediticias como son: cuantías, plazos, destinación, intereses corrientes, intereses moratorios, periodos de gracia, amortización, garantías y aprobación de los gastos operativos que se originan como consecuencia de la ejecución del programa.
- Expedir el reglamento operativo del Banco de la Gente y su propio reglamento para su respectivo funcionamiento.
- El comité directivo aprobará aquellas solicitudes de créditos de líneas diferentes a microcréditos, previa recomendación del Comité de créditos del Instituto para el desarrollo de Antioquia – IDEA.
- Generar políticas de promoción, mercadeo y publicidad que estén acordes con el objeto del programa "Banco de la Gente".
- Solicitar al Director del Banco informe sobre los contratos o convenios que se efectúen con los operadores.
- Analizar el anteproyecto del presupuesto del programa "Banco de la Gente" y justificarlo.
- Aprobar, según solicitud del Secretario Técnico, la ejecución de recursos con destinación específica que se dirijan a la realización de proyectos con un alto impacto social en los habitantes del Departamento de Antioquia.
- Establecer según solicitud del Secretario Técnico, las condiciones y requisitos para brindar acompañamiento financiero a los emprendimientos relacionados con plataformas de comercio electrónico.
- Las demás señaladas en el presente documento.

ARTÍCULO 4°. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA: El Director Operativo del Banco de la Gente, será el secretario técnico del programa, quien tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar las reuniones del Comité Directivo.
- Citar a los miembros del Comité Directivo a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Elaborar las respectivas actas de reunión del Comité Directivo.
- Recibir los informes de seguimiento y ejecución del Programa.
- Realizar la evaluación de seguimiento de la puesta en marcha del Programa.
- Las demás que se desprendan del ejercicio de la secretaría técnica.

ARTÍCULO 5°. REUNIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO: El Comité Directivo se reunirá en forma ordinaria cada dos meses y extraordinariamente cuando sea convocado por el Secretario Técnico.

"....."

Para las deliberaciones y toma de decisiones del Comité se requiere la asistencia de por lo menos dos (2) de sus integrantes.

En caso de que algún miembro del Comité Directivo no pueda asistir podrá delegar la asistencia en su delegado.

Las decisiones constarán en actas que serán firmadas por los miembros del Comité asistentes y el Secretario de Productividad y Competitividad.

El Secretario del Comité actuará sólo con derecho a voz

PARÁGRAFO 1°. Ante la ausencia del Secretario de Productividad y Competitividad, presidirá las sesiones del Comité Directivo el delegado de la misma Secretaría.

PARÁGRAFO 2°. COMITES DIRECTIVOS NO PRESENCIALES. Cuando por circunstancias de fuerza mayor, imposibilidad física o cualquier otro evento que impida la reunión presencial de los miembros del Comité Directivo y se haga indispensable debatir un tema específico, serán admisibles las reuniones de Comité Directivo no presenciales, realizadas por cualquier medio que permita a sus miembros deliberar y decidir por comunicación simultanea o sucesiva inmediata. Se deberá citar por el medio escogido a la totalidad de los miembros. En todo caso, para su aprobación se aplicará el quorum requerido para las reuniones presenciales.

En todo caso, el Secretario técnico enviará según el medio que se defina hacer la reunión, el temario de los puntos a tratar. Igualmente, se deberá incluir la fecha de inicio de la misma y la fecha de cierre para tomar la decisión según el temario definido.

Una vez finalizada la reunión no presencial, el secretario técnico levantará el acta y dejará constancia de las decisiones adoptadas, teniendo presente el quorum mínimo para deliberar y decidir. La misma que debe imprimir y buscar la firma correspondiente para su formalización.

PARÁGRAFO 3°. Los miembros del Comité Directivo podrán invitar a los funcionarios, personas naturales o representantes de entidades que considere necesarias para el análisis de los temas que serán tratados en la reunión, previa autorización del Presidente.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NORMAN HARRY POSADA
Presidente del comité

JUAN MANUEL VALDES BARCHA
Secretario de Productividad y Competitividad
Miembro del Comité

LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN
Gerente (E) IDEA
Miembro del Comité

LUIS ENRIQUE VALDERRAMA R.
Director del Banco de la Gente
Secretario Técnico del Comité

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luis Enrique Valderrama Rueda		
Revisó:	Luis Fernando Yauripoma Mocha		
Revisó:	Juan Carlos Ledezma Maturana		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

RVALDESG